



Fonseca, 2 de agosto 2022

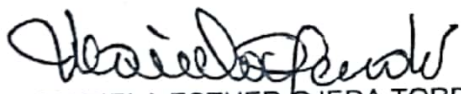
Asunto: Certificación SGSST

EL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA QUE:

Fundación Genesis G.B.S, con NIt 900300675-3, cuenta con la documentación actualizada y cumple con los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del SGSST, entre otras normas aplicables), y el porcentaje de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), es del 100%, siendo su resultado ACEPTABLE.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 2 días de agosto de 2022.

Atentamente,


MARIELA ESTHER OJEDA TORRES
Representante Legal

Anexo:

Fotocopia de la cedula de profesional evaluador
Fotocopia de la tarjeta Profesional del evaluador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 17.956.797

PITRE SOLANO

APELLIDOS

RICHARD

NOMBRES

Richard Pitre S

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

18-AGO-1978

FONSECA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

O+

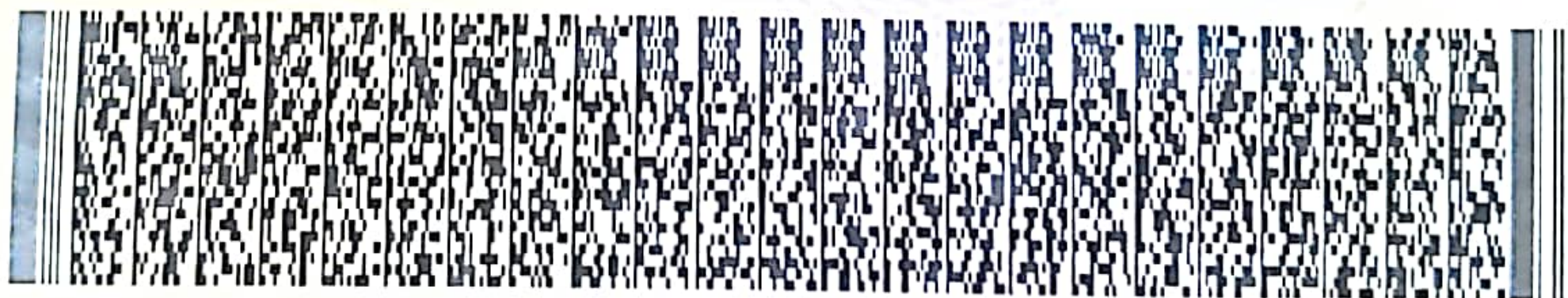
G.S. RH

M

SEXO

02-ABR-1997 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-4800700-01301389-M-0017956797-20220606

0079648723A 1

8504386297

MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



RESOLUCIÓN No. 1885

"Por la cual se concede una licencia para prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo" a persona natural.
El Secretario de Salud Departamental de La Guajira, en uso de sus atribuciones legales y en general de las que le confiere la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 1º de la Resolución No. 4502 de 2012, se resolvió delegar en las direcciones seccionales o locales de salud, la función de expedir y renovar las licencias de salud ocupacional, a las personas naturales o jurídicas que oferten servicios en seguridad y salud en el trabajo, a nivel nacional previo cumplimiento en las condiciones y requisitos en dichas Resoluciones.

- Que el ciudadano, **RICHARD PITRE SOLANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17.956.797 Expedida en Fonseca -La Guajira, ha solicitado licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012.
- Que de acuerdo a lo normado en el Art. 6º de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012 ya mencionada, las licencias tendrán vigencias de 10 años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos y procedimientos señalados en la normatividad vigente al momento de expedir o renovar la licencia.
- Que la Secretaría de Salud Departamental de acuerdo a las disposiciones legales remitió los documentos allegados por el ciudadano **RICHARD PITRE SOLANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N 17.956.797 expedida en Fonseca -La Guajira, para su estudio por parte de la Oficina Jurídica y la Coordinadora de Vigilancia y Control.
- Que con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal efectuado por esta institución, se ha considerado procedente otorgar la respectiva licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.
- Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo a el ciudadano **RICHARD PITRE SOLANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17.956.797 expedida en Fonseca -La Guajira, de acuerdo con su nivel y título de formación, como **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, está en capacidad de prestar sus servicios en seguridad y salud en el trabajo, Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Salud Departamental y en su defecto el de Apelación en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tal y como lo prescribe el Art. 12º de la Resolución 4502 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: La autoridad sanitaria aplicará las sanciones correspondientes, en especial las estipuladas en la Ley 09 del 23 de febrero de 1979, cuando se sorprenda a la persona natural o jurídica haciendo uso indebido de la Licencia para la Prestación de los Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Toda solicitud para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que el titular de esta Licencia presente a instituciones públicas o privadas, deberá estar acompañada de copia de la presente, que acredite el otorgamiento de su respectiva licencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha a los,

13 JUL 2015

GONZALO FRANCISCO ARAUJO DAZA
Secretario de Salud de La Guajira

Proyectó: Zulma Bermúdez Brito, oficina Riesgos Laborales
Revisó: Leslie Bruzon Páez, Coord. Oficina Vigilancia y Control
Oficina Jurídica